



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2322

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/08/1989 - B.Inf. 15/1989

Sancionada: 31/08/1989

Promulgada: 14/09/1989 - Decreto: 1643/1989

Boletín Oficial: 25/09/1989 - Nú: 2695

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Otórgase una pensión vitalicia en favor de Dn.  
Manuel PORCEL DE PERALTA, Libreta de Enrolamiento No. 2.357.827, cuyo monto mensual será el equivalente al valor actualizado de cuatro (4) salarios mínimos vitales y móviles, que será liquidado mensualmente por el Poder Legislativo con cargo a las partidas correspondientes al citado Poder.-

Artículo 2o.- La pensión otorgada en el artículo 1o., sufrirá descuentos por su incorporación al Sistema de Seguro de Salud del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.).-

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.